

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., diez de noviembre de dos mil veintitrés

**Rad. 2022-00174**

En atención a la solicitud que hace el secuestre que tiene a su cargo el inmueble subastado en este proceso, se ordena la entrega del inmueble con folio de matrícula No 280-217083 que fue rematado en este asunto a los señores JHON JAIRO VELAZQUEZ MUÑOZ identificado con cedula No 1.094.746.929 y JESÚS ARMANDO VELASQUEZ USMA identificado con cedula de ciudadanía 75.036.872

A fin de que se proceda en ese sentido se comisiona a la alcaldía de Armenia, a quien se le debe enviar el acta de la diligencia de remate, el auto que aprueba la diligencia de remate y las escrituras públicas del inmueble a fin de que se haga una debida identificación del inmueble.

Se le hace saber a la autoridad comisionada que de acuerdo a lo previsto en el artículo 456 del CGP, no se pueden admitir oposiciones a la diligencia de entrega, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que corresponda al secuestre

A la autoridad comisionada se le otorga la facultad de subcomisionar.

Expídase comisorio por el centro de servicios.

Póngase en conocimiento lo dispuesto en este auto, al secuestre<sup>1</sup> que tiene a su cargo el inmueble.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
María Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

---

<sup>1</sup> [JAVIERPBUENO@hotmail.com](mailto:JAVIERPBUENO@hotmail.com)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb4d60e4f60d071b9f24ae044617154f8170bbd617f3a67d33f575e8b20e32c**

Documento generado en 10/11/2023 05:47:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**